

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS POR EL QUE SE IMPULSA LA TELEMEDICINA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS PARA ADOLESCENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

ANTECEDENTES.

- I. Hasta el día 13 de diciembre de 2016 el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México contaba con una población penitenciaria de 31,307 internos.
- II. El Sistema Penitenciario local cuenta con 18 unidades médicas, de las cuales 10 se encuentran en reclusorios, 2 en torres de máxima seguridad y 6 en Comunidades para Adolescentes.
- III. La plantilla de personal en unidades médicas es de 465, de los cuales 146 son médicos, 22 médicos especialistas, 185 enfermeras, 21 trabajadoras sociales, 8 técnicos, 4 psicólogos y 79 administrativos.
- IV. Los servicios otorgados en las unidades médicas en reclusorios y comunidades para adolescentes únicamente son de primer nivel; por lo tanto, existe un vacío intrainstitucional para la atención de servicios de segundo y tercer nivel. Los primeros son los siguientes:
- V. La Telemedicina de acuerdo a la OMS es la distribución de servicios de salud, donde los profesionales de la salud usan la tecnología de comunicaciones para el intercambio de información para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades, investigación y evaluación, en interés del desarrollo de la salud del individuo.

1. Medicina general
 2. Medicina integrada y familiar (reclusorio norte y oriente)
 3. Medicina legal (Certificados de estado psicofísico)
 4. Psiquiatría
 5. Psicología
 6. Ginecología (solo femeniles)
 7. Pediatría (solo femeniles)
 8. Odontología y consultorio dental móvil
 9. Atención de urgencias
 10. Observación
 11. Rayos X (Penitenciaría, reclusorios sur, norte y oriente)
 12. Enfermería
 13. Planificación familiar
 14. Inmunizaciones
 15. Trabajo social
 16. Sistema de referencia y contrareferencia
 17. Ferias de salud
 18. Citología Vaginal (solo femeniles)
 19. Mastografías (solo femeniles)
- V. En el 2015 el total de consultas fue de 442,305, de las cuales 22,155 fueron de consulta especializada. Mientras que en el primer semestre del 2016 se

tuvo que canalizar por consultas de especialidad a hospitales de segundo y tercer nivel a 7581 pacientes-internos, lo que genera altos costos derivados de los traslados y la atención médica.

- VI. La implementación de la Telemedicina no solo permitiría mejorar y elevar la calidad de la atención médica especializada, integral y oportuna de la población privada de la libertad, sino también la optimización de los recursos humanos y financieros.
- VII. Los recursos requeridos para implementar eficientemente la Telemedicina en los Reclusorios y Centros para Adolescentes principalmente son: Equipo informático, equipo de videoconferencia multipunto, estación de trabajo, estetoscopio electrónico, digitalizador de rayos X, cámara de exploración general con accesorios, ultrasonido portátil doppler color y sistema de electrocardiografía.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo cuarto, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

- II. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- III. De conformidad con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptadas por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, uno de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad es la salud.
- IV. De conformidad con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.
- V. De conformidad con el capítulo XXV de la Ley general de salud del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Salud local, en coordinación con las autoridades competentes, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanentemente, oportuna y eficiente los servicios de salud y de atención médica y de especialidades.
- VI. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, las personas privadas de la libertad gozarán del derecho

a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

- VII. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, las personas con enfermedades crónicas, graves y quienes lo requieran, tendrán derecho a atención médica especializada.
- VIII. De conformidad con el artículo 39 Ter de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, toda persona privada de la libertad, tiene derecho a una segunda opinión médica.
- IX. Que la implementación de la Telemedicina no solo permitiría mejorar y elevar la calidad de la atención médica especializada, integral y oportuna de la población privada de la libertad, sino también la optimización de los recursos humanos y financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración de las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Especial de Reclusorios de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura, impulsará la implementación de la Telemedicina en las unidades

médicas de los reclusorios y centros para adolescentes del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Reclusorios de la Asamblea Legislativa, trabajará de manera coordinada con la Secretaría de Salud y el Sistema Penitenciario, en lo referente a la implementación eficiente y eficaz de la Telemedicina.

TERCERO.- Las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios, generarán la legislación necesaria para impulsar desde el marco jurídico la Telemedicina en las unidades médicas de los Reclusorios y los Centros para Adolescentes en conflicto con la ley.

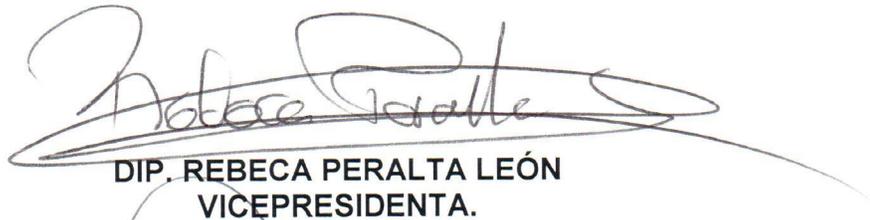
CUARTO.- Las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios, dentro de sus posibilidades promoverán el presupuesto necesario para equipar las unidades médicas con las herramientas que requiere la Telemedicina.

QUINTO.- Que las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios, una vez implementada la Telemedicina en los Reclusorios y Centros para Adolescentes en conflicto con la ley, supervisarán y analizarán los procesos

de la Telemedicina con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia de la misma.

Dado en el Recinto de Donceles a los quince días del mes de Diciembre de 2016.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS:



**DIP. REBECA PERALTA LEÓN
VICEPRESIDENTA.**

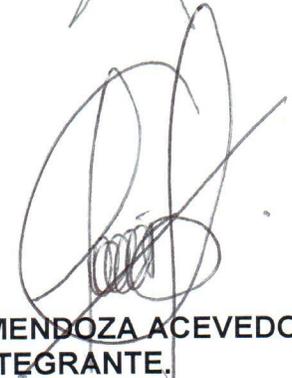


**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ
SECRETARIO.**

**DIP. JANY ROBLES ORTÍZ
INTEGRANTE.**



DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ
INTEGRANTE.



DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE.